



GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Azuero

ORDENANZA PROVINCIAL
No. 137

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064:
“ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE
LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL”**

Administración 2023 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las festividades de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, se realizan actividades artísticas, culturales y deportivas. Es así que la ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL" fue creada por petición expresa de los Alcaldes de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza en virtud de su presupuesto insuficiente para cumplir con todas las actividades programadas en conmemoración de sus fiestas de fundación.

En el año 2021 con la ORDENANZA 119: "REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", se aumentó el presupuesto para solventar todas las necesidades requeridas por cada GAD Cantonal, acorde a los artículos, 2, 3 y 4 de la referida reforma a la Ordenanza.

El financiamiento que obtienen los GADs cantonales a través de estas ordenanzas, contribuyen a la ejecución de las efemérides de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, eventos de gran importancia que permiten rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos.

La falta de ejecución de la normativa en referencia, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza, cuyo fin es: "QUE LOS VECINOS DEL CANTÓN SE REÚNAN Y SE RESCATEN LOS VALORES CULTURALES DE NUESTRA PROVINCIA"; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras, con peligro de la reducción del presupuesto en el siguiente POA; al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia.

De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución.



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”;
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 238 ibídem, dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;
- Que,** el artículo 240 ibídem, dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias*”;
- Que,** el artículo 252 ibídem, dispone: “*Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto*”;
- Que,** el artículo el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios;

Que, el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"*;

Que, el literal i) del artículo 41 ibídem, dispone: *"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales"*;

Que, el artículo 171 ibídem, señala en lo pertinente: *"Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento"*;

Que, el 15 de mayo de 2024 se reúne en las oficinas de la Procuraduría Síndica el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (e), Abg. Dámaris Ortiz, Subprocuradora Síndica, el Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable y la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, "para dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.

Que, desde la Procuraduría Síndica se señala que la "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL" fue expedida en el año 2012, la que contiene diez artículos y dos disposiciones transitorias. Así también se indica que en el año 2021 se hace una reforma a esta ordenanza; por que actualmente lo que corresponde es analizar y presentar una propuesta para la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL. Se llegan a los siguientes acuerdos: 1.- Jefatura de Turismo: Elaboración de Informe de Necesidad para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL". 2.- Financiero: Informe sobre la existencia de parida presupuestaria para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL". 3.- Planificación: Informe sobre la existencia en el



POA departamental 4.- Procuraduría Síndica: Elaboración de Informe Jurídico en virtud de los informes proporcionados por las áreas pertinentes."

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3064-M de 30 de mayo de 2024, la Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) indica: "Según ORDENANZA No. 135: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024". CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, en el cual consta la partida presupuestaria No. F605.615.730205 denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES."

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3825-M de 30 de mayo de 2024, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo señala: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PUNTUALES La Ordenanza 119 fue creada para solventar necesidades específicas de cada cantón identificadas por sus respectivos alcaldes, quienes, a través de una solicitud expresa mediante documento, adquieren el apoyo del financiamiento para sus efemérides, un evento importante para rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos. El no cumplimiento de una de ellas, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras; y al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia. De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución."

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9529-M de 31 de mayo de 2024, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación señala: "(...) debo manifestar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", constan lo siguiente: COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO PROYECTO: Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de trabajadores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza. OBJETIVO GENERAL: Incrementar el nivel de productividad y competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de cadenas productivas de valor en la provincia de Pastaza".

Que, Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M de 03 de junio de 2024, la Mgs. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica señala: "(...) 6. Verificación 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Legislación. 6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias de la Prefectura, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia".

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

Art. 1.- Agréguese al final de la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, la siguiente disposición general única:

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: En caso de que algún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no solicite el apoyo económico, el Gobierno Provincial de Pastaza utilizará los recursos de forma directa en proyectos de promoción turística de la provincia.

DISPOSICIÓN GENERAL: Quedan vigentes las demás disposiciones contenidas en la ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL" y la ORDENANZA 119: "REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la parroquia Fátima a los 03 días del mes de julio del 2024.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Certifico que la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", fue analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 128-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Ordinaria No. 024-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 05 de junio del 2024; y Resolución N° 141-CP-GADPPZ-2024, adoptada en Sesión Ordinaria No. 026-CP-GADPPZ-2024, efectuada el 03 de julio del 2024.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

SANCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"; y dispongo su PROMULGACIÓN a través

de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

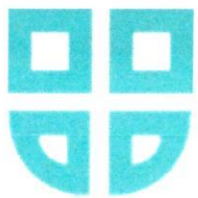
CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de Pastaza procedió a SANCIONAR la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", a la vez ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 10 de julio del 2024.



Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA



PREFECTURA



GOBIERNO DE
PASTAZA

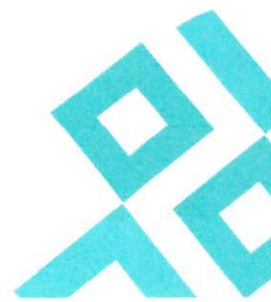
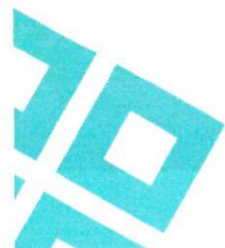
El Gobierno del Azuero

ANEXOS

ORDENANZA PROVINCIAL No. 137

**SEGUNDA REFORMA A LA
ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE
LAS EFEMÉRIDES CANTONALES
DENTRO DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”**

Administración 2023 - 2027



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3346-M

Puyo, 10 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: SUSCRIPCION DE LA ORDENANZA PROVINCIAL No. 137: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

Señor Prefecto, una vez cumplido con todos los procedimientos que exige la normativa legal vigente, tengo a bien remitir la ORDENANZA PROVINCIAL No. 137 denominada SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", para la respectiva suscripción de su autoridad.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimír Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7599-M

Anexos:

- Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M
- RESOLUCION Nro. 128-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 141-CP-GADPPz-2024
- ordenanza_efemérides_cantoniales_con_sanción0709859001720553181.pdf
- ordenanza_efemérides_cantoniales_con_sanción_0350792001720553181.ocx
- ORDENANZA 137 EFEMERIDES CANTONALES Y CARNAVAL

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesús Maza Ramon - **Secretaría Ejecutiva 2** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesús Maza Ramon - Secretaría Ejecutiva 2



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7599-M

Puyo, 09 de julio de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: SANCIÓN DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

De mi consideración

En atención al Memorando GADPPZ-SG-2024-3327-M, suscrito por su autoridad, se remite la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", para que proceda conforme a derecho.

Con sentimientos de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-SG-2024-3327-M

Anexos:

- RESOLUCION Nro. 141-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 128-CP-GADPPz-2024
- Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M
- ordenanza_efemérides_cantonales_con_sanción_0350792001720553181.ocx
- ordenanza_efemérides_cantonales_con_sanción0709859001720553181.pdf

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3327-M

Puyo, 04 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR O VETAR LA ORDENANZA: SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: "*Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del COOTAD*"; me permito remitir la documentación que refiere a la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", norma aprobada por el Consejo Provincial, en la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, tal y cual consta en la parte pertinente de la **RESOLUCIÓN Nro. 141-CP-GADPPz-2024:**

- **"RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"**".

Además, comunico para el procedimiento administrativo pertinente que, según la secuencia numeral de las Ordenanzas registrado por esta Secretaría, a la presente le corresponde la siguiente asignación: **ORDENANZA No. 137.**

Lo que se notifica para los fines de Ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-GADPPZ-2024-7027-M

Memorando Nro. GADPPZ-SG-2024-3327-M

Puyo, 04 de julio de 2024

Anexos:

- RESOLUCION Nro. 141-CP-GADPPz-2024
- RESOLUCION Nro. 128-CP-GADPPz-2024
- Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M

Copia:

Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



**DIEGO VLADIMIR
GARCES MAYORGA**

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 141-CP-GADPPz-2024.- EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **noveno punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 026-CP-GADPPz-2024, efectuada el 03 de julio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, los Arts. 47 literal c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del señor Consejero Ing. Cesar Castro, por ausencia.

Puyo, 04 de julio de 2024.

LO CERTIFICO,



Firmado electrónicamente por:
DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-7027-M

Puyo, 01 de julio de 2024

PARA: Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
Secretario General

ASUNTO: Solicito incluir dentro del Orden del día de la próxima Sesión de la Cámara Provincial de Pastaza, para tratamiento en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

De conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 128-CP-GADPPz-2024 y una vez que ha transcurrido el plazo de 10 días y que la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, no ha emitido el informe respectivo sobre el **"PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"**.

Solicito se incluya dentro del Orden del día de la próxima Sesión de la Cámara Provincial de Pastaza, para el tratamiento en segundo y definitivo debate el referido proyecto.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:
- GADPPZ-SG-2024-0549-CIR

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Ing. Jessie Alexandra Mayorga Tanquino - Asistente Administrativo 1 --> Srta. Ing. Josselyne Dayanara Quiroz Pazmiño - Analista de Desarrollo Productivo 1



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M

Puyo, 01 de julio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: Informe para el segundo debate de la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064:
"Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la
Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural"

De mi consideración:

En atención al Informe de Recomendaciones y Sugerencias para la Segunda Reforma a la Ordenanza Nro. 064: "Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural" remitido mediante oficio Nro. GADMCP-ALC-2024-0286-O de 18 de junio de 2024, por el GAD Municipal de Pastaza, me permito responder con base en las competencias establecidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Constitución de la República del Ecuador.

Base Legal

1. Constitución de la República del Ecuador:

- El artículo 1 establece que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- El artículo 226 dispone que las instituciones del Estado y sus organismos ejercerán solo las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley.
- El artículo 238 otorga autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados (GADs).
- El artículo 240 confiere facultades legislativas a los GADs en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- El artículo 3 literal h) señala la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios como principios que rigen a los GADs.
- El artículo 41 literal d) establece que uno de los deberes de los consejos provinciales es elaborar y ejecutar planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como políticas públicas.
- El artículo 41 literal i) otorga la responsabilidad de promover y patrocinar culturas, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad rural.
- El artículo 50 literal d) atribuye al Prefecto la competencia para presentar proyectos de ordenanza en materias de su competencia.

Fundamentación Jurídica

El GADPPz, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas en la Constitución y el COOTAD, expidió la Ordenanza 064 en 2012 y su posterior reforma en 2021 (Ordenanza 119), las cuales se encuentran vigentes y son herramientas legales esenciales para el financiamiento de las efemérides cantonales y eventos culturales en la provincia de Pastaza. Estas normativas tienen como

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M

Puyo, 01 de julio de 2024

finalidad promover el desarrollo cultural, turístico y económico de los cantones, así como fomentar la identidad y valores comunitarios.

Respetando lo que establece la Ordenanza Nro. 89, es preciso indicar que, el proceso legislativo determina que las observaciones que formularán los Consejeros o Consejeras, remitirán a la Comisión pertinente, en este caso, a la comisión de Legislación; sin embargo, en virtud de no contar con el Informe de la Comisión de Legislación, se ha solicitado por Despacho de Prefectura el análisis de las observaciones presentadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza.

1. Sobre la solicitud de modificar los artículos existentes de la ordenanza, se ha reunido la mesa técnica conformada a la interna del GADPPZ, liderada por la Jefatura de Turismo, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica:

- Ratificamos que la segunda reforma a la Ordenanza 064 busca potencializar el uso de los recursos financieros, garantizando la ejecución de los mismos. La Disposición General Única de la reforma establece que, en caso de que algún GAD municipal no solicite el apoyo económico, el GADPPZ utilizará los recursos en proyectos de promoción turística de la provincia, asegurando así que se cumpla metas de fomento turístico y se empleen todos los recursos disponibles para incrementar el turismo en la provincia. Más aun cuando se evidencia que en este año el GAD Municipal de Pastaza no hizo uso de los recursos provenientes de esta Ordenanza.

- Sobre la recomendación de entregar los recursos de manera directa:

Se recomienda mantener el procedimiento actual, como lo establece la normativa vigente, para asegurar una correcta planificación y ejecución de los eventos, siguiendo los principios de legalidad y transparencia administrativa.

- Sobre la coordinación entre diferentes niveles de gobierno:

Se continuará promoviendo la coordinación y colaboración entre el GADPPz y los GADs municipales, en el marco de sus competencias y en procesos de corresponsabilidad, con el objetivo de fortalecer el desarrollo cultural y turístico de la provincia.

- Cabe precisar que, la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el artículo 14, establece que las comisiones del Consejo Provincial son encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.

Así también, el artículo 61 *ibídem*, indica: Primer Debate. - En el primer debate los Consejeros o Consejeras formularán las observaciones que estimen pertinentes al proyecto y se lo remitirá a la Comisión pertinente para que emita informe para segundo y definitivo debate en el plazo que disponga el Prefecto o Prefecta.

En este contexto, de la revisión del ACTA Nro.024-CP-GADPPz-2024, de la sesión del Consejo Provincial, desarrollada el 05 de junio de 2024, se evidencia que al momento del tratar el punto sexto

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7558-M

Puyo, 01 de julio de 2024

sobre **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”**; no existieron observaciones en primer debate al referido proyecto.

Conclusión:

El GADPPz ratifica su compromiso con el desarrollo cultural y turístico de los cantones de la provincia de Pastaza, conforme a las competencias establecidas por la Constitución y el COOTAD.

Debido a la importancia de la Segunda Reforma a la Ordenanza Nro. 064 para apoyar el financiamiento de las efemérides cantonales y el carnaval cultural, se recomienda ratificar la propuesta, a fin de que sea puesto en conocimiento y consideración para el Consejo Provincial, en segundo y definitivo debate.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-RECEPCION-2024-27833-E

Anexos:

- 27833-e.pdf
- 1400986.pdf
- recepcion-10-06-2024-09-44-51.pdf

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

Administración 2023 - 2027



Oficio Nro. GADMCP-ALC-2024-0286-O

Puyo, 18 de junio de 2024

Asunto: INFORME DE RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

Señor Ingeniero

Cesar Castro Wilcapi

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA CLARA

Señor

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde

GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO

Señor Magíster

André Mauricio Granda Garrido

Prefecto de la Provincia de Pastaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Señor Licenciado

Luis Gustavo Silva Vilcacundo

En su Despacho

De mi consideración:

Con un saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza deseando los mejores de los éxitos en sus funciones a usted encomendadas.

En atención al Oficio Circular N°. ADPPZ-SG-2024-0549-CIR suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga SECRETARIO GENERAL en el cual hace llegar la "RESOLUCIÓN NRO. 128-CP-GADPPZ-2024 (REMITIR INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL)".

Adjunto al presente me permito hacer llegar para su conocimiento el INFORME DE RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y





Oficio Nro. GADMCP-ALC-2024-0286-O

Puyo, 18 de junio de 2024

CARNAVAL CULTURAL”.

Particular que informo para tramite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Segundo Germán Flores Meza
ALCALDE DEL GADM PASTAZA

Anexos:

- recepcion-10-06-2024-09-44-51.pdf
- 1400986.pdf

Copia:

Señor Magíster
Luis Fernando Flores Flores
Coordinador General del Alcaldia (E)



Firmado electrónicamente por:
**SEGUNDO GERMAN
FLORES MEZA**



Informe Nro. GADM-PASTAZA-2024-CULTURAL-0012-INF

Puyo, 18 de junio de 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

INFORME DE RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

PARA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"

Conforme a lo solicitado mediante sumilla impresa en el oficio circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0549-CIR, de fecha 10 de junio del 2024, se tiene a bien manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento público, con fecha 06 de febrero del año 2024 fue sancionada la Ordenanza Provincial Nro. 136, Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el Aniversario de Fundación de las parroquias Rurales, donde establece en su "Artículo 5. Recursos financieros. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto."; en este contexto, es preciso **recomendar** que la ordenanza Provincial Nro. 64, Ordenanza de Apoyo al financiamiento de las efemérides cantonales dentro de la provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, sea modificada en sus articulados existentes, con las sugerencias que a continuación se exponen:

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto Institucionalizar el reconocimiento y apoyo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de la Provincia de Pastaza, en el marco de sus competencias y procesos de corresponsabilidad, para las Efemérides por el Aniversario de fundación de los cantones.

Artículo 2. Fines. - Son fines de las Efemérides por el Aniversario de fundación de cantones de la provincia de Pastaza.

- a. Desarrollar acciones que reconozcan y valoren el territorio de los cantones de la provincia de Pastaza por parte de su población, para convertirlo en un escenario que garantice la participación, cohesión social y el uso de los espacios públicos en la construcción de relaciones interculturales basadas en el diálogo de saberes y la integración.
- b. Impulsar acciones que fortalezcan la equidad territorial, desde la cultura, a través de la preservación y desarrollo de auténticas, nuevas y renovadas formas de expresiones culturales locales que se mostrarán en las Efemérides por el Aniversario de fundación de los cantones de la provincia de Pastaza.
- c. Lograr la apropiación del encuentro por parte de los actores culturales como un espacio que garantice mostrar e intercambiar sus vivencias y elementos más representativos de las identidades culturales locales a través de la música, danza, teatro, artesanía, gastronomía, saberes, simbolismos, valores, cosmovisión, historia, producción, formas de organización y patrimonio.
- d. Generar mecanismos que propicien la revitalización de la memoria histórica de los cantones de la provincia de Pastaza, como elementos que afianzan el sentido de pertenencia e identidad local.
- e. Promover las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de los cantones de la provincia de Pastaza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Administración 2023 - 2027



Informe Nro. GADM-PASTAZA-2024-CULTURAL-0012-INF

Puyo, 18 de junio de 2024

- f. Consolidar el desarrollo cultural de los cantones de la provincia de Pastaza de la en base a investigación, capacitación y producción de obras artísticas y culturales con identidad local, que recojan diversas expresiones ancestrales, prácticas cotidianas y contemporáneas para los eventos: así como también, para que circulen en los diferentes espacios de la Provincia de Pastaza, promoviendo la riqueza cultural cantonal.
- g. Impulsar la economía popular y solidaria a través de la participación organizada de productores locales portadores de saberes culturales.
- h. Generar espacios de coordinación y trabajo conjunto entre los distintos niveles de gobierno: en particular entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales, en el marco de sus competencias y de procesos de corresponsabilidad.
- i. Promover la participación de la ciudadanía en las Efemérides por el Aniversario de fundación de los cantones de la provincia de Pastaza.
- j. Suscitar procesos de intercambio cultural que permitan mostrar otras experiencias de gestión cultural rural local, nacional e internacional en el marco de las efemérides.

Artículo 3. Planificación, ejecución y evaluación. -

- a. Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantonal.
- b. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantonal se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.
- c. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantonal, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.
- d. La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad.
- e. La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, Trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 4. Verificación de convenios vencidos. - Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación en referencia a sus efemérides, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.





Informe Nro. GADM-PASTAZA-2024-CULTURAL-0012-INF

Puyo, 18 de junio de 2024

Artículo 5. Recursos financieros. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución de las Efemérides por el Aniversario de fundación de los cantones de la provincia de Pastaza. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean canalizados, ejecutados y transferidos directamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales, de forma equitativa, en el marco de los componentes del proyecto.

Para el financiamiento de las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de los Cantones de la provincia de Pastaza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza destinará una partida presupuestaria que conste en el presupuesto anual de la institución de USD. 30.000,00 (Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada uno de los cantones.

Artículo 6. Responsabilidades. - Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantonal requirente y de sus servidores.

Artículo 7. Promoción y Difusión.- En todos los eventos de Efemérides por el Aniversario de fundación de los Cantones de la provincia de Pastaza, se promocionará y difundirá el auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza: lo cual será supervisado en cada evento por parte del Administrador del Convenio.

Por la importancia de la promoción y difusión del GADPPz en las festividades de cantonización, esta disposición es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales.

Artículo 8. Evento Cultural Nacional.- Por ser un evento cultural nacional en el cual las municipalidades han dedicado importantes iniciativas, se considerará dentro de asignación también el "CARNAVAL CULTURAL" que año a año el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ha institucionalizado el mismo en la provincia.

Por tanto, conforme se establece en los articulados presentados para realizar la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", "Art.1, DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: en caso de que algún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no solicite el apoyo económico, el Gobierno Provincial de Pastaza utilizará los recursos de forma directa en proyectos de promoción turística de la provincia"; es necesario **RECOMENDAR** que se considere los principios de **equidad e igualdad**, y que se dé el mismo trato, con el que se ha beneficiado a los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza; y que se **entregue los recursos de manera directa** a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales de la provincia de Pastaza, para la ejecución de eventos culturales por motivo de fundación de cada uno de los Cantones.



Informe Nro. GADM-PASTAZA-2024-CULTURAL-0012-INF

Puyo, 18 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Washigton Andino Inmunda
DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTES

Referencias:

- GADM-PASTAZA-2024-RECEPCION-GENERAL-70720-E

Anexos:

- escan-coordi-12062024_0081.pdf
- recepcion-10-06-2024-09-44-51.pdf

Funcionarios que participaron en este documento:

Realizado por:	Sr. Ing. Marco Wilfrido Herrera Vasquez	Promotor Comunitario
----------------	---	----------------------



Documento firmado electrónicamente por:
MARCO WASHINGTON
ANDINO INMUNDA

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: INFORME JURÍDICO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064:
"ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES
CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL"

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza; y, en atención al "Acta de reunión para coordinación de actividades mesa técnica de trabajo" de 15 de mayo de 2024; presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades:

1. Competencia

Emito el Informe fundamentado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza emitido mediante Resolución No. 300-GADPPz-2021.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al señor Prefecto, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"**" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

3.2 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el Capítulo III prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Consejo Provincial.

3.3 El artículo 50 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Prefecto es presentar proyectos de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, en concordancia del artículo 59 de la Ordenanza que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de GADPPz, establece que *la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: el Prefecto o Prefecta (...)*"

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

3.4 El Prefecto Mgs. André Granda Garrido, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, dispuso proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.

3.5 El 15 de mayo de 2024 se reúne en las oficinas de la Procuraduría Síndica el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (e), Abg. Dámaris Ortiz, Subprocuradora Síndica, el Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable y la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, *“para dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.*

Desde la Procuraduría Síndica se señala que la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL” fue expedida en el año 2012, la que contiene diez artículos y dos disposiciones transitorias. Así también se indica que en el año 2021 se hace una reforma a esta ordenanza; por que actualmente lo que corresponde es analizar y presentar una propuesta para la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL. Se llegan a los siguientes acuerdos: 1.- Jefatura de Turismo: Elaboración de Informe de Necesidad para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”. 2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”. 3.- Planificación: Informe sobre la existencia en el POA departamental 4.- Procuraduría Síndica: Elaboración de Informe Jurídico en virtud de los informes proporcionados por las áreas pertinentes.”

3.6. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3064-M de 30 de mayo de 2024, la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) indica: *“Según ORDENANZA No. 135: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, en el cual consta la partida presupuestaria No. F605.615.730205 denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES.”*

3.7. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3825-M de 30 de mayo de 2024, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo señala: *“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PUNTUALES La Ordenanza 119 fue creada para solventar necesidades específicas de cada cantón*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

identificadas por sus respectivos alcaldes, quienes, a través de una solicitud expresa mediante documento, adquieren el apoyo del financiamiento para sus efemérides, un evento importante para rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos. El no cumplimiento de una de ellas, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras; y al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia. De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución.”

3.8 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9529-M de 31 de mayo de 2024, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación señala: “(...) *debo manifestar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, constan lo siguiente: COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO PROYECTO: Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de trabajadores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza. OBJETIVO GENERAL: Incrementar el nivel de productividad y competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de cadenas productivas de valor en la provincia de Pastaza.*

Meta: Ejecutar ordenanza F605-615 efemérides cantonales y carnaval cultural

Actividad: F605-615 Ordenanza efemérides cantonales y carnaval cultural

Rubro: Espectáculos Culturales y Sociales

N° de Partida: 730205

Valor: \$ 150.000,00

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido a que, en su conjunto, conforme se establece en su texto, tiene como objeto reformar por la ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, un artículo y una disposición general única.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

“...El financiamiento que obtienen los GADs cantonales a través de estas ordenanzas, contribuyen a la ejecución de las efemérides de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, eventos de gran importancia que permiten rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos.”

La falta de ejecución de la normativa en referencia, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza, cuyo fin es: “QUE LOS VECINOS DEL CANTÓN SE REÚNAN Y SE RESCATEN LOS VALORES CULTURALES DE NUESTRA PROVINCIA”; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras, con peligro de la reducción del presupuesto en el siguiente POA; al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia...”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: **(i)** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece los principios por los cuales debe regirse el servicio público en el artículo 227 “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”; **(ii)** el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios; y, **(iii)** el COOTAD, en su artículo 41 letra i) establece como funciones de la Prefectura, la promoción y patrocinio de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

5.1 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el artículo 14, establece que las comisiones del Consejo Provincial son encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.

5.2 La Comisión de Legislación, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene a cargo: “...*estudiar, socializar y emitir informes sobre:* a) *Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que le compete al Consejo;* b) *Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al Consejo;* c) *Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.*”

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

5.3 El Proyecto, conforme se establece en su texto, busca expedir la segunda reforma a la ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”; por lo que, esta Procuraduría Síndica estima que debe ser procesado por la Comisión de Legislación, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Consejo Provincial que sean pertinentes.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Legislación.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias de la Prefectura, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

Con sentimiento de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_de_turismo_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_de_planificación_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_financiero_efemérides_cantoniales.pdf
- _apoyo_al_financiamiento_de_efemérides_cantoniales_en_la_provincia_de_pastaza_y_carnaval_cultural.pdf
- anza_de_apoyo_al_financiamiento_de_las_efemérides_cantoniales_de_la_provincia0650498001694490882.pdf
- ordenanza_efemérides_cantoniales.docx

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico





GADM. - PASTAZA -- RECEPCIÓN GENERAL	
Ingreso N°:	70720-E
Fecha:	10 JUN 2024
Horario:	10:00
Firma:	[Firma]
Anexos: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Tel: _____
Correo:	Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0549-CIR

Puyo, 10 de junio de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN NRO. 128-CP-GADPPZ-2024 (REMITIR INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL")

Abogado
Rolando Morales Hidalgo

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor
German Flores Meza

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA Y CONSEJERO PROVINCIAL

Señor
Marco Neptali Santi Vargas

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARQUI Y CONSEJERO PROVINCIAL

De mi consideración:

A nombre del Señor Prefecto Provincial de Pastaza, reciban un fraterno saludo y el deseo de toda clase de éxitos en sus funciones.

Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN Nro. 128-CP-GADPPz-2024, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la **Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza** (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", con la finalidad de que, en el plazo de 10 días se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Pleno del Consejo Provincial y aprobado en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.

Lo que remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

 **GAD PARROQUIAL RURAL DE SHELL**
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 10 JUN 2024

Recibido: [Firma]

Número: 706 Hora: 10:00

GAD PARROQUIAL DE TARQUI

Recibido por: Ing. Davis

Fecha: 10-06-2024

Hora: 10:00 N° _____

Circular Nro. GADPPZ-SG-2024-0549-CIR

Puyo, 10 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf
- anza_de_apoyo_al_financiamiento_de_las_efemérides_cantoniales_de_la_provincia0650498001694490882.pdf
- _apoyo_al_financiamiento_de_efemérides_cantoniales_en_la_provincia_de_pastaza_y_carnaval_cultural.pdf
- informe_de_planificación_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_de_turismo_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_financiero_efemérides_cantoniales.pdf
- ordenanza_efemérides_cantoniales.docx
- resolucion_nro._128-cp-gadppz-2024-signed.pdf

Copia:

Señora Máster Gabriela Belén Rivera Arevalo - **Procuradora Síndica** - / Señorita Ingeniera Claricita de Jesus Maza Ramon - **Secretaria Ejecutiva 2** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Ing. Claricita de Jesus Maza Ramon - Secretaria Ejecutiva 2



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 024-CP-GADPPz-2024, efectuada el 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 128-CP-GADPPz-2024.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el **sexto punto** del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 024-CP-GADPPz-2024, efectuada el 05 de junio de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 literal c), 50 literal i) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; así como, el Art. 61 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA QUE EL INFORME CORRESPONDIENTE LO REMITAN EN UN PLAZO DE 10 DIAS.

Resolución adoptada por unanimidad de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 06 de junio de 2024.

LO CERTIFICO:



DIEGO VLADIMIR
GARCÉS MAYORGA

Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Puyo, 03 de junio de 2024

PARA: Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza

ASUNTO: INFORME JURÍDICO SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064:
"ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES
CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL"

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza; y, en atención al "Acta de reunión para coordinación de actividades mesa técnica de trabajo" de 15 de mayo de 2024; presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades:

1. Competencia

Emito el Informe fundamentado en el artículo 20 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza emitido mediante Resolución No. 300-GADPPz-2021.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al señor Prefecto, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"**" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

3.2 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el Capítulo III prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Consejo Provincial.

3.3 El artículo 50 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Prefecto es presentar proyectos de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, en concordancia del artículo 59 de la Ordenanza que norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de GADPPz, establece que *la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: el Prefecto o Prefecta (...)*"

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

3.4 El Prefecto Mgs. André Granda Garrido, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, dispuso proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.

3.5 El 15 de mayo de 2024 se reúne en las oficinas de la Procuraduría Síndica el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (e), Abg. Dámaris Ortiz, Subprocuradora Síndica, el Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís, Subdirector de Desarrollo Sustentable y la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo, *“para dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.*

Desde la Procuraduría Síndica se señala que la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL” fue expedida en el año 2012, la que contiene diez artículos y dos disposiciones transitorias. Así también se indica que en el año 2021 se hace una reforma a esta ordenanza; por que actualmente lo que corresponde es analizar y presentar una propuesta para la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL. Se llegan a los siguientes acuerdos: 1.- Jefatura de Turismo: Elaboración de Informe de Necesidad para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”. 2.- Financiero: Informe sobre la existencia de partida presupuestaria para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”. 3.- Planificación: Informe sobre la existencia en el POA departamental 4.- Procuraduría Síndica: Elaboración de Informe Jurídico en virtud de los informes proporcionados por las áreas pertinentes.”

3.6. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3064-M de 30 de mayo de 2024, la Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E) indica: *“Según ORDENANZA No. 135: “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. 011-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 31 de octubre del 2023, y la Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. 014-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, en el cual consta la partida presupuestaria No. F605.615.730205 denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES.”*

3.7. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3825-M de 30 de mayo de 2024, la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Jefe de Turismo señala: *“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PUNTUALES La Ordenanza 119 fue creada para solventar necesidades específicas de cada cantón*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

identificadas por sus respectivos alcaldes, quienes, a través de una solicitud expresa mediante documento, adquieren el apoyo del financiamiento para sus efemérides, un evento importante para rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos. El no cumplimiento de una de ellas, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras; y al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia. De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución.”

3.8 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9529-M de 31 de mayo de 2024, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación señala: “(...) *debo manifestar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, constan lo siguiente: COMPONENTE: ECONÓMICO PRODUCTIVO PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO PROYECTO: Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de trabajadores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza. OBJETIVO GENERAL: Incrementar el nivel de productividad y competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de cadenas productivas de valor en la provincia de Pastaza.*

Meta: Ejecutar ordenanza F605-615 efemérides cantonales y carnaval cultural

Actividad: F605-615 Ordenanza efemérides cantonales y carnaval cultural

Rubro: Espectáculos Culturales y Sociales

N° de Partida: 730205

Valor: \$ 150.000,00

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido a que, en su conjunto, conforme se establece en su texto, tiene como objeto reformar por la ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, un artículo y una disposición general única.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

“...El financiamiento que obtienen los GADs cantonales a través de estas ordenanzas, contribuyen a la ejecución de las efemérides de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, eventos de gran importancia que permiten rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos.

La falta de ejecución de la normativa en referencia, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza, cuyo fin es: “QUE LOS VECINOS DEL CANTÓN SE REÚNAN Y SE RESCATEN LOS VALORES CULTURALES DE NUESTRA PROVINCIA”; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras, con peligro de la reducción del presupuesto en el siguiente POA; al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia...”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: **(i)** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece los principios por los cuales debe regirse el servicio público en el artículo 227 “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”; **(ii)** el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios; y, **(iii)** el COOTAD, en su artículo 41 letra i) establece como funciones de la Prefectura, la promoción y patrocinio de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

5.1 La Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el artículo 14, establece que las comisiones del Consejo Provincial son encargadas de estudiar los asuntos sometidos a su consideración y de emitir informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones no vinculantes que servirán de base para la discusión y aprobación de las decisiones que adopte el Consejo.

5.2 La Comisión de Legislación, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, tiene a cargo: “...estudiar, socializar y emitir informes sobre: a) *Iniciativa de normativas que se manifestarán a través de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que le compete al Consejo;* b) *Proyectos de reforma, actualización o codificación de normativa institucional que le compete al Consejo;* c) *Los demás asuntos que pongan a su consideración el Prefecto o Prefecta o el Consejo Provincial.*

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7374-M

Puyo, 03 de junio de 2024

5.3 El Proyecto, conforme se establece en su texto, busca expedir la segunda reforma a la ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”; por lo que, esta Procuraduría Síndica estima que debe ser procesado por la Comisión de Legislación, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Consejo Provincial que sean pertinentes.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Síndica, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Ordenanza Nro. 89 que norma la organización y funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para su procesamiento por la Comisión de Legislación.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias de la Prefectura, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

Con sentimiento de distinguida consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_de_turismo_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_de_planificación_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_financiero_efemérides_cantoniales.pdf
- _apoyo_al_financiamiento_de_efemérides_cantoniales_en_la_provincia_de_pastaza_y_carnaval_cultural.pdf
- anza_de_apoyo_al_financiamiento_de_las_efemérides_cantoniales_de_la_provincia0650498001694490882.pdf
- ordenanza_efemérides_cantoniales.docx

Copia:

Sr. Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico





GOBIERNO DE
PASTAZA

El Gobierno del Financiero

ORDENANZA PROVINCIAL

No. xxxxx

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064:
“ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE
LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL”**

Administración 2023 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las festividades de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, se realizan actividades artísticas, culturales y deportivas. Es así que la ORDENANZA 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL" fue creada por petición expresa de los Alcaldes de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza en virtud de su presupuesto insuficiente para cumplir con todas las actividades programadas en conmemoración de sus fiestas de fundación.

En el año 2021 con la ORDENANZA 119: "REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL", se aumentó el presupuesto para solventar todas las necesidades requeridas por cada GAD Cantonal, acorde a los artículos, 2, 3 y 4 de la referida reforma a la Ordenanza.

El financiamiento que obtienen los GADs cantonales a través de estas ordenanzas, contribuyen a la ejecución de las efemérides de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, eventos de gran importancia que permiten rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos.

La falta de ejecución de la normativa en referencia, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza, cuyo fin es: "QUE LOS VECINOS DEL CANTÓN SE REÚNAN Y SE RESCATEN LOS VALORES CULTURALES DE NUESTRA PROVINCIA"; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras, con peligro de la reducción del presupuesto en el siguiente POA; al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia.

De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;
- Que,** el artículo 226 ibídem, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 238 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el artículo 240 ibídem, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;
- Que,** el artículo 252 ibídem, dispone: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;
- Que,** el artículo el artículo 3 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), entre uno de los principios que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone la sustentabilidad del desarrollo y el impulso a la identidad y valores comunitarios;

Que, el literal d) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;*

Que, el literal i) del artículo 41 ibídem, dispone: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales”;*

Que, el artículo 171 ibídem, señala en lo pertinente: *“Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”;* y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno, expide la siguiente:

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”.

Art. 1.- Agréguese al final de la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, la siguiente disposición general única:

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: En caso de que algún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no solicite el apoyo económico, el Gobierno Provincial de Pastaza utilizará los recursos de forma directa en proyectos de promoción turística de la provincia.

DISPOSICIÓN GENERAL: Quedan vigentes las demás disposiciones contenidas en la ORDENANZA 064: “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL” y la ORDENANZA 119: “REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la parroquia Fátima a los xxxxxxxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxxxx del 2024.

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9529-M

Puyo, 31 de mayo de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA TÉCNICA - EFEMÉRIDES CANTONALES-
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024

Estimada Señora Procuradora en respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M se remite la información que mediante memorando N.- GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9521-M suscrito por la Ing. Karina Guerrero, documento que detalla lo siguiente:

Señor Director, en referencia al documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M y en respuesta según sumilla, en el que se me solicita: "elaborar un corto informe sobre la existencia del rubro correspondiente a la ordenanza de efemérides cantonales en el POA institucional", debo manifestar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", constan lo siguiente:

- **COMPONENTE:** ECONÓMICO PRODUCTIVO
- **PROGRAMA:** DESARROLLO PRODUCTIVO
- **PROYECTO:** Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de trabajadores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza.
- **OBJETIVO GENERAL:** Incrementar el nivel de productividad y competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de cadenas productivas de valor en la provincia de Pastaza.

Meta	Actividad	Rubro	N° de Partida	Valor
Ejecutar ordenanza F605-615 efemérides cantonales y carnaval cultural	F605-615 Ordenanza efemérides cantonales y carnaval cultural	Espectáculos Culturales y Sociales	730205	\$ 150.000,00

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9529-M

Puyo, 31 de mayo de 2024

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9522-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf
- 1505120.pdf

Copia:

Sra. Téc. Maria Isabel Moya Hidalgo - **Secretaria Ejecutiva 2** /



Firmado electrónicamente por:
**IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZON**

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9521-M

Puyo, 30 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación

ASUNTO: ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA TÉCNICA - EFEMÉRIDES CANTONALES-
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024

En respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M

De mi consideración:

Señor Director, en referencia al documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M y en respuesta según sumilla, en el que se me solicita: "elaborar un corto informe sobre la existencia del rubro correspondiente a la ordenanza de efemérides cantonales en el POA institucional", debo manifestar que luego de la revisión de la Resolución No. 74-CP-GADPPz-2023, de la ORDENANZA N°135, "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", constan lo siguiente:

- **COMPONENTE:** ECONÓMICO PRODUCTIVO
- **PROGRAMA:** DESARROLLO PRODUCTIVO
- **PROYECTO:** Cadenas de valor para el incremento de la productividad y competitividad de trabajadores agropecuarios y emprendedores de la provincia de Pastaza.
- **OBJETIVO GENERAL:** Incrementar el nivel de productividad y competitividad de pequeños y medianos productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de cadenas productivas de valor en la provincia de Pastaza.

Meta	Actividad	Rubro	Nº de Partida	Valor
Ejecutar ordenanza F605-615 efemérides cantonales y carnaval cultural	F605-615 Ordenanza efemérides cantonales y carnaval cultural	Espectáculos Culturales y Sociales	730205	\$ 150.000,00

Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9521-M

Puyo, 30 de mayo de 2024

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karina de los Angeles Guerrero Acosta
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 1

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf



Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3825-M

Puyo, 30 de mayo de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: INFORME PARA REFORMA EFEMÉRIDES CANTONALES

Estimada Procuradora Síndica, en respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M, adjunto en anexos el informe técnico solicitado en reunión de mesa técnica, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Pozo Guerrero
JEFE DE TURISMO

Referencias:

- GADPPZ-TURISMO-2024-3824-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf
- informe_ordenanza_119_canton__pastaza-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADPPZ-TURISMO-2024-3824-M

Puyo, 30 de mayo de 2024

PARA: Srta. Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo

ASUNTO: Respuesta: Disposición de elaboración de informe técnico sobre Ordenanza Efemérides Cantonales

En respuesta al Documento No. GADPPZ-TURISMO-2024-3823-M, donde menciona "sírvasse elaborar un informe técnico bajo el contexto de la Segunda Reforma a la Ordenanza 064: ORDENANZA DE APOYO FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL en base a análisis de comportamiento en los últimos 5 años", me permito anexar el informe técnico solicitado para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Pablo Andres Escobar Gavilanes
ANALISTA DE TURISMO 1

Referencias:

- GADPPZ-TURISMO-2024-3823-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro_064_efemérides_cantonales.pdf
- informe_ordenanza_119_canton_pastaza-signed-signed.pdf



firmado electrónicamente por:
**PABLO ANDRES
ESCOBAR GAVILANES**

INFORME DE CARÁCTER TURÍSTICO SOBRE LA ORDENANZA DE EFEMÉRIDES CANTONALES.

ANTECEDENTES:

En el marco de las festividades de fundación de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza, se realizan actividades artísticas, culturales y deportivas. Desde antes de la existencia de la ordenanza, han sido los alcaldes quienes han solicitado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) el financiamiento de varias actividades para sus efemérides, puesto que su presupuesto ha sido insuficiente; bajo esa premisa, se propone un proyecto de creación de ordenanza para los cuatro cantones, a fin de que todos tengan un trato igualitario y el apoyo financiero tenga un respaldo legal. Es así que, en el año 2012, se crea la Ordenanza 64 (2012) - 119 (2021), Ordenanza que institucionaliza el apoyo al financiamiento de las efemérides cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, donde a cada cantón el GADPPz apoya con un valor de 30 mil dólares americanos, solventado varios de sus requisitos y actividades a cumplir en razón de sus fiestas de fundación.

DESARROLLO:

Pastaza es la provincia más extensa del Ecuador, con 29.643,33 km², con 83.933 habitantes según el Censo 2010 y es la provincia que muestra mayor cobertura vegetal en el país. De acuerdo con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza al año 2025, el 69.7% del total de la población son pobres, familias cuyas condiciones determinan los grandes niveles de desigualdad que marcan las diferencias en el nivel de vida, distribuidos en los cuatro cantones: Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno, dentro de los cuales también conviven 7 nacionalidades indígenas de las 18 existentes a nivel nacional.

A través de LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, en su artículo 1, Naturaleza: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales celebran sus efemérides cantonales protegidos por sendas ordenanzas cantonales que respaldan el gasto institucional de la siguiente manera: cantón Santa Clara en el mes de enero, Mera en el mes de abril, Pastaza en el mes de mayo y Arajuno en el mes de julio, donde el financiamiento al que se refiere la presente ordenanza, servirá para atender requerimientos puntuales del señor alcalde del respectivo cantón, en lo que tiene que ver a programaciones sociales, culturales y deportivas que signifiquen una ocasión para que los vecinos del cantón se reúnan y rescaten los valores culturales de nuestra provincia (art. 2).

Para tener derecho a este tipo de apoyo económico, el Señor Alcalde del cantón respectivo, dirigirá una atenta solicitud al Señor Prefecto provincial, quien dispondrá su planificación y los informes respectivos de viabilidad jurídica y financiera (art.3)

Los solicitantes definirán en su comunicación el requerimiento, y será la Prefectura a través del departamento de Desarrollo Sustentable quienes ofrezcan alternativas para que el Prefecto defina la participación (art. 4).

En el artículo 5 menciona que todo el procedimiento contractual y financiero del apoyo ofrecido, será responsabilidad del GADPPz, y el artículo 8 menciona que, concluido el evento, el departamento



programación preparada. Bajo esta premisa, se otorga toda la responsabilidad legal y financiera al Departamento de Desarrollo Sustentable, a través de la Jefatura de Turismo, quienes se encargan de los preparativos de los procesos pre contractuales, y que, además, deberán cumplir con metas tanto operativas y financieras, que, en caso de no ejecutarse, repercute directamente al incumplimiento.

La Jefatura de Turismo ha analizado el comportamiento de dicha ordenanza los últimos 5 años, mismo que refleja la ejecución del presupuesto con normalidad, exceptuando el año 2024.

En lo que va del año fiscal, como Prefectura, se debió haber ejecutado 3 efemérides cantonales: Santa Clara, que se lo hizo en el mes de enero; Mera, que se lo hizo en el mes de abril; y Pastaza en el mes de mayo que no se ejecutó. Lo que repercutió en una reducción significativa de los beneficiarios e incumplimiento en la generación de plazas de trabajo que como Dirección se tiene como metas operativas, y a su vez el incumplimiento de metas financieras, al no ejecutar el recurso.

CRITERIO TÉCNICO

La ordenanza 64 fue creada por petición expresa de los Alcaldes de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza en virtud de su presupuesto insuficiente para cumplir con todas las actividades programadas en conmemoración de sus fiestas de fundación. Reformada por la Ordenanza 119 en el año 2021, aumentando su presupuesto en un 300% para solventar todas las necesidades requeridas por cada GAD Cantonal, acorde a los artículos, 2, 3 y 4 de la Ordenanza.

La NO ejecución de una de ellas, repercutiría en un daño grave para el Departamento de Desarrollo Sustentable y más aún a la Institución por todo lo que implicaría, incumplimiento de metas operativas y financieras, con peligro de la reducción del presupuesto en el siguiente POA. Adicional al daño Institucional, se estaría vulnerando los derechos de los ciudadanos como lo estipula el art. 2 de la Ordenanza, cuyo fin es: "QUE LOS VECINOS DEL CANTÓN SE REÚNAN Y SE RESCATEN LOS VALORES CULTURALES DE NUESTRA PROVINCIA"



Por lo tanto, el recurso debería ejecutarse de manera impostergable, sin esperar que el documento de solicitud expresa sea ingresado, puesto que muchas veces, por esperar el documento, los tiempos que rige el portal de compras públicas se acortan, y al personal técnico de la Jefatura de Turismo, se le presentan dificultades para elevar el proceso pre contractual, o como es el caso expreso de este año, no se pudo ejecutar una de ellas, reflejando así el incumplimiento de metas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PUNTUALES

La Ordenanza 119 fue creada para solventar necesidades específicas de cada cantón identificadas por sus respectivos alcaldes, quienes, a través de una solicitud expresa mediante documento, adquieren el apoyo del financiamiento para sus efemérides, un evento importante para rescatar la cultura y promocionar turísticamente al destino; promover el desarrollo económico al generar fuentes de empleo para cada uno de los actores del sistema turístico; atraer a turistas nacionales y extranjeros lo que refleja en un aumento de la ocupación hotelera impulsando así a todos aquellos beneficiarios directos e indirectos.

El no cumplimiento de una de ellas, repercute de manera directa a la ciudadanía en su derecho al compartir y a rescatar sus valores culturales; afecta a la Institución, al no cumplirse con las metas operativas y financieras; y al destino turístico y a cada emprendedor al que este tipo de eventos culturales, artísticos y deportivos, beneficia.

De modo que se recomienda, se haga una reforma a la Ordenanza, tomando en cuenta el análisis y criterio técnico emitido por el departamento de Turismo, en calidad de encargado de su ejecución.

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 <p> <small>firmado "electronicamente" por:</small> PABLO ANDRES ESCOBAR GAVILANES </p>	 <p> <small>firmado "electronicamente" por:</small> VALERIA POZO GUERRERO </p>
<p>Mgtr. Pablo Escobar ANALISTA DE TURISMO</p>	<p>Mgtr. Valeria Pozo JEFE DE TURISMO</p>

Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2024-3064-M

Puyo, 30 de mayo de 2024

PARA: Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
Procuradora Síndica

ASUNTO: EFEMÉRIDES CANTONALES

En respuesta al Documento No. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M, me permito informar que:

Según ORDENANZA No. 135: **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”**. CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Norma analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: **Resolución N° 065-CP-GADPPZ-2023**, adoptada en Sesión Ordinaria de Consejo No. **011-CP-GADPPZ-2023**, efectuada el **31 de octubre del 2023**, y la **Resolución N° 074-CP-GADPPZ-2023**, acogida en Sesión Extraordinaria de Consejo No. **014-CP-GADPPZ-2023**, efectuada el 16 de noviembre del 2023. SANCIÓN El señor Prefecto Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, en el cual consta la partida presupuestaria No. **F605.615.730205** denominada **ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES**.

Con sentimientos de consideración estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Leda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
DIRECTORA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M

Anexos:

- acta_reunión_segunda_reforma_a_la_ordenanza_nro._064_efemérides_cantoniales.pdf



Firmado electrónicamente por:
LIVIA MARILU
ORDONEZ PAREDES



Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7350-M

Puyo, 27 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sra. Lcda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Srta. Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo
Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano
Director de Desarrollo Sustentable
Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocurador Síndico

ASUNTO: ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA TÉCNICA - EFEMÉRIDES CANTONALES-
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024

De mi consideración:

Mediante el presente se remite el **Acta de Reunión** efectuada el día miércoles 15 de mayo de 2024, en la Procuraduría Síndica del GADPPz, en la que se procedió a la revisión y elaboración de la Segunda Reforma a la Ordenanza 064: "ORDENANZA DE APOYO FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL"; bajo este contexto se solicita proceda a realizar las acciones acordadas en la misma hasta el jueves 30 de mayo de 2024.

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:

- GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M

Copia:

Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido - **Prefecto de la Provincia de Pastaza** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - Abogada 1 --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico



Firmado electrónicamente por:
GABRIELA BELEN
RIVERA AREVALO



REUNIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES MESA TÉCNICA DE TRABAJO

15 de mayo de 2024

TEMA: Revisión y elaboración de la segunda reforma a la Ordenanza 064: "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

INTERVINIENTES:

- Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
- Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
- Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo
- Abg. Dámaris Ortiz
Subprocuradora Síndica
- Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís
Subdirector de Desarrollo Sustentable

Siendo las 08H30 del día miércoles 15 de mayo de 2024 se reúnen en la Procuraduría Síndica, los arriba intervinientes, para dar cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024, a fin de proceder con la revisión de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.

Desde la Procuraduría Síndica se señala que la "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL" fue expedida en el año 2012, la que contiene diez artículos y dos disposiciones transitorias. Así también se indica que en el año 2021 se hace una reforma a esta ordenanza; por que actualmente lo que corresponde es analizar y presentar una propuesta para la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL

ACUERDOS Y COMPROMISOS:

1.- Jefatura de Turismo: Elaboración de Informe de Necesidad para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la "ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

2.- Financiero: Informe sobre la existencia de parida presupuestaria para la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 064 correspondiente a la “ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”.

3.- Planificación: Informe sobre la existencia en el POA departamental

4.- Procuraduría Síndica: Elaboración de Informe Jurídico en virtud de los informes proporcionados por las áreas pertinentes.

FIRMAS DE CONSTANCIA:



Firmado electrónicamente por:
IVAN RODRIGO ORTEGA
MAZÓN

Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación



Firmado electrónicamente por:
LIVIA MARILÚ
ORDOÑEZ PAREDES

Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)



Firmado electrónicamente por:
DAMARIS
PRISCILA
ORTIZ PASUY

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Subprocuradora Sindica



Firmado electrónicamente por:
ALEXIS FAUSTYNO
FERNANDEZ SOLIS

Mgs. Alexis Faustyno Fernández Solís
Subdirector de Desarrollo Sustentable



Firmado electrónicamente por:
VALERIA POZO
GUERRERO

Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo

Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7287-M

Puyo, 13 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón
Director de Planificación
Sra. Leda. Livia Marilu Ordoñez Paredes
Directora Financiera (E)
Srta. Mgs. Valeria Pozo Guerrero
Jefe de Turismo
Sr. Arq. Edwing Patricio García Manzano
Director de Desarrollo Sustentable

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA MESA TÉCNICA - EFEMÉRIDES CANTONALES-
MIÉRCOLES 15 DE MAYO DE 2024, A LAS 08H30

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición verbal por parte del Mgs. André Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en la reunión de Directores del día 06 de mayo de 2024; me permito convocar a la Mesa Técnica de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles 15 de mayo de 2024, a las 08H30, en las oficinas de Procuraduría Síndica, a fin de proceder con la revisión y elaboración de la Ordenanza de Efemérides Cantonales de la provincia de Pastaza.

Se adjunta documentación para su análisis.

Con sentimientos de consideración y ánimo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy
PROCURADORA SÍNDICA, SUBROGANTE

Anexos:

- _apoyo_al_financiamiento_de_efemerides_cantonales_en_la_provincia_de_pastaza_y_carnaval_cultural.pdf
- anza_de_apoyo_al_financiamiento_de_las_efemÉrides_cantonales_de_la_provincia0650498001694490882.pdf

Copia:

Srta. Abg. Karol Indira Zuñiga Araujo - **Abogada 1** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Econ. Andrea Carolina Asanza Torres - Asistente Administrativo 2





Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

ORDENANZA

No. 119

**“REFORMA A LA ORDENANZA
DE APOYO AL
FINANCIAMIENTO DE LAS
EFEMÉRIDES CANTONALES
DENTRO DE LA PROVINCIA
DE PASTAZA Y CARNAVAL
CULTURAL”**

Año 2021

**Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz**

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Síguenos:     Gadpastaza

ORDENANZA No. 119

REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL".

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudadanía de los cantones de Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara tienen derecho a mantener su propia identidad cultural, conocer la memoria histórica de sus culturas, acceder a su patrimonio cultural, conocer de memoria histórica de sus culturas, y tener acceso a expresiones culturales diversas; en este contexto, la reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales Dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural pretende que en las efemérides cantonales las personas accedan y participen de manera más protagónica del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

La cultura a través del tiempo y del espacio adquiere formas diversas; esta diversidad se manifiesta en la originalidad, y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos e individuos que componen la provincia; de ahí que, es preciso que el GAD Provincial de Pastaza en el marco de las fechas conmemorativas de los cuatro cantones destine una mayor cantidad de recursos económicos con el propósito de reconocer y garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la vida de la Provincia de Pastaza.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 1 señala:
"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático,



soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 21 determina: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 22 manifiesta: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 23 manifiesta: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

QUE: El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.

QUE: El primer inciso artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos”.

QUE: El numeral 13 del artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e



histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”.

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente”.

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión

del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

QUE: El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

QUE: El numeral 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley”: Numeral 7 “Fomentar las actividades productivas provinciales. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

QUE: El numeral 1 del artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Numeral 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo”.


QUE: Los numerales 1, 5, 6 y 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Serán responsabilidades del Estado: Numeral 1 Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. Numeral 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Numeral 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.; y, Numeral 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.



QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 literal e) determina: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

QUE: El inciso cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”.

QUE: El artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los GAD lo siguiente: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen, sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley”.

QUE: En el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los GADs y manifiesta: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social”. 

QUE: En el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal i) señala como funciones del Gobierno Provincial la siguiente:

"Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales".

QUE: El inciso primero del artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

QUE: El literal f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Literal f) "Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias".

QUE: El numeral a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: "Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones".

QUE: El numeral b) del artículo 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones: b) Presentar proyectos de ordenanzas provinciales en el ámbito de sus competencias".

QUE: El artículo 144 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo".



QUE: El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”, igualmente el segundo inciso determina: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de emotivo, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”, la misma norma dispone que “El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

QUE: Mediante Oficio A-398-GDMSC-2021, de fecha 2 de agosto de 2021, recibido por ventanilla de la Institución con fecha 04 de agosto del 2021 mediante trámite 4166-E, suscrito por el señor Jervis Arboleda Alcalde del Cantón Santa Clara, presenta la reforma la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural”, de conformidad al literal b) del artículo 48 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y solicita se sirva continuar con el trámite establecido en el artículo 60 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

QUE: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2021-1190-M, con fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaría Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, recomienda a la máxima autoridad Ingeniero Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial, conste en la sesión más próxima para el análisis del Primer Debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, por cumplir con los requisitos legales.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que el Pleno del Consejo Provincial aprobó en Primer Debate la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural



Cultural, mismo que aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante Informe Nro. 001-COM-LEG-GADPPZ-2021, consta el análisis y debate de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”, cuyo informe es favorable y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que mediante Sesión Extraordinaria No. 055-CP-GADPPz-2012, efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021, el Pleno del Consejo Provincial RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación de conformidad al oficio COM.LEG.GADPPZ--&-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.

el Primer Debate de la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, fue aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante memorando número GADPPz-SG-2021-0806-M de fecha Puyo, 07 de diciembre del 2021, suscrito por el Abogado Pedro Merino Castillo Secretario General del GADPPz, dirigido al señor Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, proceda a elaborar la REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL



FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 47 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.

Art. 1.- Refórmese el artículo 6 por el siguiente:

El financiamiento para cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara será de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 30.000,00), anuales, y será imputable a la partida presupuestaria denominada "Apoyo a las Efemérides Cantonales".

Art. 2.- Refórmese el artículo 9 por el siguiente:

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza considerará y aprobará el presupuesto anual con una partida presupuestaria general denominada "Aniversarios Cantonales", la misma que se aperturará con Ciento Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 150.000,00), de los cuales Ciento Veinte Mil Dólares De los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 120.000,00), para las Efemérides Cantonales y Treinta Mil Dólares (USD. 30.000,00) para el Carnaval Cultural.

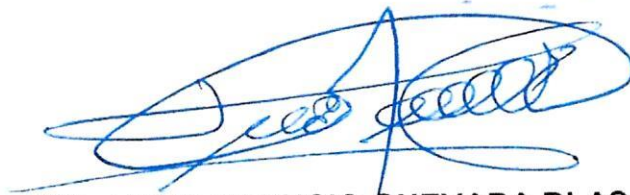
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de

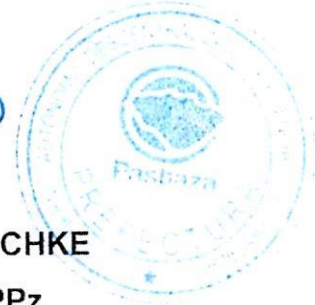


la de la referida Ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el Dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo al primer día del mes de diciembre del 2021.



ING. JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz



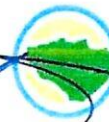
Abg. PEDRO MERINO CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA



CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones: En Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, de fecha 29 de septiembre del 2021; mediante Resolución No. 218-CP-GADPPz-2021; y, en Sesión Extraordinaria número 055-CP-GADPPz-2020 efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021.

Puyo, 02 de diciembre del 2021.



Abg. PEDRO MERINO CASTILLO

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GADPPz

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.- Mediante Resolución Administrativa número 413 de fecha 15 de diciembre del 2021, conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procede a sancionar la **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, a la vez ordenó su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución así como su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 15 de diciembre de 2021



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke

PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz



CERTIFICACION. - Mediante Resolución Administrativa No. 413-GADPPz-2021, de fecha 15 de Diciembre de 2021, el señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Ingeniero JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralización, sancionó **REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución.

Puyo, 15 de diciembre de 2021



Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 413-GADPPz-2021

LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

QUE: El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: El artículo 225 numeral de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

QUE: El artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una Viceprefecta o Viceprefecta elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será



reemplazado por la persona que ejerza la Viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”.

QUE: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

QUE: El Artículo 238 de la misma Norma Suprema establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

QUE: De conformidad con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe sobre el ejercicio de las Competencias “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el



prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos.

QUE: El artículo 144 inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo”.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que el Pleno del Consejo Provincial aprobó en Primer Debate la Propuesta al Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural, mismo que aprobado en Primer Debate mediante Resolución Nro. 218-CP-GADPPz-2021, en la Sesión Ordinaria No. 048-CP-GADPPz-2021, efectuada por el 29 de septiembre del 2021.

QUE: Mediante Informe Nro. 001-COM-LEG-GADPPZ-2021, consta el análisis y debate de la Comisión Permanente de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL”, cuyo informe es favorable y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

QUE: Mediante certificación suscrita por el señor Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, certifica que mediante Sesión Extraordinaria No. 055-CP-GADPPz-2012, efectuada el 01 de diciembre del 2021, mediante Resolución No. 248-CP-GADPPz-2021, el Pleno



del Consejo Provincial RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, tomando en consideración las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación de conformidad al oficio COM.LEG.GADPPZ-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.

QUE: De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD), señalas sobre las decisiones legislativas. - "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke:



RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el inciso cuarto del artículo 332 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 64 de la Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, procedo a **SANCIONAR LA REFORMA A LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMÉRIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.**

Artículo 2.- De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el artículo 66 Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, encárguese a Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación y publicación de la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y en el Registro Oficial de ser el caso.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 413-GAPPz-2021 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara Blaschke; Prefecto



Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno.

LO CERTIFICO: Dado en la ciudad de Puyo, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Abg. Pedro Eduardo Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 64

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS
EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE
PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL.**

2012

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



SECRETARIA GENERAL

PARTE PERTINENTE

DE: SECRETARIA GENERAL.
PARA: DEPARTAMENTOS GADPPz – CONSEJEROS – SEC. GRAL.
ASUNTO: COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.
FECHA: 27 DE JULIO DEL 2012.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 26 de julio del 2012, a fin de que el Departamento o Comisión a su cargo realice la aplicación correspondiente:

RESOLUCION 065-SG-GADPPZ-2012.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS Y SEÑORES CONSEJEROS PROVINCIALES PRESENTES, RESUELVEN LUEGO DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE LEGISLACION CON EL CUAL SE APRUEBA EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y CARNAVAL CULTURAL, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.

Puyo, a 27 de julio del 2012.

Lo certifico.

Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





RESOLUCION 065 – SG – GADPPZ – 2012

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

CONSIDERANDO

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en Sesión Extraordinaria efectuada el 26 de julio del 2012, aprobó el oficio No. 073-2012-GADPPz, del Ejecutivo; y, consecuentemente en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutida en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;



RESUELVE

Art. 1.- Sancionar el Proyecto de Ordenanza de Apoyo al Financiamiento de las Efemérides Cantonales dentro de la Provincia de Pastaza y Carnaval Cultural del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012;

Art. 2.- Promulgar y Publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

Art. 3.- Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 27 de julio del 2012.

Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en legal y debida forma certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia en dos Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, realizadas el 19 de julio del 2012 y el 26 de julio del 2012.

Lo certifico,

Dr. Klever Casco Medrano
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





EXPOSICION DE MOTIVOS

La Provincia de Pastaza está compuesta geográficamente por 4 cantones dentro de los cuales se ubican 17 Juntas Parroquiales cada uno de ellos tiene su idiosincrasia y su identidad de acuerdo a las actividades agrícolas y comerciales a la que se han dedicado sus pobladores.

Dentro de la cronología de cada año se destacan las efemérides cantonales, como las fechas más apropiadas en la cual los vecinos del sector y el turismo nacional e internacional se reúnen para recordar la cultura de origen de sus pobladores, así como las principales manifestaciones artísticas de nuestro pueblo.

Santa Clara en el mes de enero, Mera en el mes de Abril, Pastaza en el mes de mayo y Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales y siendo sus mismos pobladores y la circunscripción territorial, el Consejo Provincial cree que debe integrarse a este tipo de conmemoración.

Han sido los señores Alcaldes en su oportunidad quienes han solicitado al gobierno provincial el financiamiento de varias actividades conmemorativas como apoyo al programa general de fiesta, en vista de que los recursos asignados por los respectivos Consejos son insuficientes.

Bajo esta premisa el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza propone un Proyecto de ordenanza que recoge la realidad de los últimos 2 años con el único propósito de que se reglamente, a fin de que todos los cantones tengan igual trato y que el gasto este debidamente respaldado mediante un acto normativo.

El turismo como una competencia concurrente ha sido impulsado y fortalecido por cada uno de nuestras administraciones, a través de la realización de eventos

populares que conciten el interés nacional y que puedan convertirse en atractivos para que la economía de la provincia se dinamice.

Propongo a su ilustrado criterio un proyecto de ordenanza que recoja esta realidad a fin de que la elevemos al tratamiento del Consejo para su implementación y vigencia.

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE PASTAZA**

Considerando

QUE: El artículo 40 del COOTAD reconoce la personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera de todos los gobiernos provinciales.

QUE: El artículo 4 del COOTAD, literal i) textualmente dispone... *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad, en el área rural en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.*

QUE: El artículo 43 de las normas de control del gasto público... prohíbe realizar gastos ajenos a los objetivos institucionales con excepción de los gastos que ocurren ocasionan las fechas conmemorativas o protocolarias.

QUE: Las asignaciones de los respectivos Consejos en su presupuesto, resultan insuficientes para atender las manifestaciones artístico - culturales, de los cantones.



QUE: Las festividades de cantonización coinciden con la Ley del Deporte y de Educación, en la cual los establecimientos educativos realizarán demostraciones prácticas de las destrezas en el área de Cultura Física.

QUE: Los señores alcaldes de los 4 cantones de la provincia en los últimos años han solicitado en sus respectivas fechas el apoyo del GADPPz en el financiamiento de eventos sociales, culturales y deportivos que constan dentro de la programación de fiestas, gastos que deben ser reglamentados por el respectivo Consejo.

En uso de sus atribuciones legales el Consejo Provincial:

**EXPEDIR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO AL FINANCIAMIENTO DE
LAS EFEMERIDES CANTONALES DENTRO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y
CARNAVAL CULTURAL**

Art. 1.- Naturaleza. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Cantón Santa Clara en el mes de enero, de Mera en el mes de abril, de Pastaza en el mes de mayo y de Arajuno en el mes de julio celebran sus efemérides cantonales protegidos por sendas ordenanzas cantonales que respaldan el gasto institucional.

Art. 2.- El financiamiento al que se refiere la presente Ordenanza servirá para atender requerimientos puntuales del señor Alcalde del respectivo Cantón, en lo que tiene que ver a programaciones sociales, culturales y deportivos, que signifiquen una ocasión para que los vecinos del cantón se reúnan y se rescaten los valores culturales de nuestra provincia, se preferirá el financiamiento de aquellos eventos de festejo popular, de rescate de los valores culturales y del impulso de las manifestaciones artísticas culturales.



Art. 3.- Para tener derecho a este tipo de apoyo económico el señor Alcalde del Cantón respectivo, dirigirá una atenta solicitud al señor Prefecto Provincial, quien dispondrá su planificación y los informes respectivos de viabilidad jurídica y financiera.

Art. 4.- Los solicitantes definirán en su comunicación el requerimiento y será la Prefectura Provincial a través del Departamento de Desarrollo Sustentable quienes ofrezcan alternativas para que el Prefecto defina la participación.

Art. 5.- Todo el procedimiento contractual y financiero del apoyo ofrecido será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y bajo ningún concepto servirá para premios en efectivo o reconocimiento de otra naturaleza, que no tenga que ver con actos de festejo popular y de fortalecimiento y promoción de la cultura.

Art. 6.- Se considera para el funcionamiento de esta Ordenanza un aporte de \$10.000,00 dólares americanos anuales que serán imputables a una partida que se denominará Apoyo a las Efemérides Cantonales.

Art. 7.- Bajo ningún concepto se transferirá dinero en efectivo a las cuentas generales o especiales, que los respectivos comités de fiestas las aperturen.

Art. 8.- Concluido el evento el Departamento de Desarrollo Sustentable a través de sus técnicos responsables formularan un informe de cumplimiento de la programación preparada.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a incluir dentro de su presupuesto anual una partida general denominada fiestas aniversarias cantonales, que se aperturará con \$50.000.00 dólares americanos.



Art. 10.- Por ser una festividad nacional en el cual las municipalidades han dedicado importantes iniciativas, se considerará dentro de este festejo también el "CARNAVAL CULTURAL", que año a año el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ha institucionalizado el mismo en la Provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Con la finalidad de respaldar adecuadamente este tipo de gasto la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2012, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- Para el presente año fiscal 2012 los gastos incurridos con anterioridad serán considerados en la primera reforma del presupuesto institucional.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a los 26 días del mes de julio del 2012.

Ing. Jaime Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dr. Klever Casco Medrano
SECRETARIO GENERAL

